

Cuarto, el Precio de los Servicios, la cual remite al Expediente Licitatorio.

III) Que posteriormente por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 498/3.837 de fecha 31 de agosto de 2016, se elevó al Poder Ejecutivo -previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la propuesta de modificación del Contrato N° 1.498, firmado con fecha 29 de diciembre de 2010 con la ya aludida firma, en lo referente a la modificación del precio máximo de muellaje, estableciéndose dicho valor en U\$S 2.5 mt/eslora / hora.

IV) Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Puertos N° 16.246 de 8 de abril de 1992, y por el Decreto N° 412/992 de 1° de setiembre de 1992 (reglamentario de la citada Ley) que regulan el procedimiento para el establecimiento de Tarifas Máximas.

V) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, así como el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N° 2016-17-1-0006434, Ent. N° 5904/2016), se expidieron sin formular objeciones al respecto.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la Ley de Puertos N° 16.246 de 8 de abril de 1992, y por el artículo 59 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, y al Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública Internacional de que se trata.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 498/3.837 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cual se eleva al Poder Ejecutivo la propuesta de modificación del Contrato N° 1.498, firmado con fecha 29 de diciembre de 2010 con la empresa OBRINEL S.A., en lo referente a la modificación del precio máximo de muellaje, estableciéndose dicho valor en U\$S 2.5 mt/eslora / hora.

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

15

### Decreto 136/017

Dispónese la extensión de la vigencia del Decreto 112/015, que establece que para el producto Yerba Mate se mantengan los límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos establecidos en el Decreto 014/013.

(1.238\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Mayo de 2017

**VISTO:** el Decreto del Poder Ejecutivo N° 112/015 de 21 de abril de 2015;

**RESULTANDO:** I) que por el mismo se establece que, para el producto Yerba Mate se mantengan los límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos establecidos en el Decreto

N° 14/013, que internaliza el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Derogación de la Resolución GMC N° 102/94 y N° 35/96)";

II) que igualmente dispone que en caso de constatar que se superasen los límites máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos, se deberán realizar controles en infusión, siendo los valores máximos establecidos 25 microgramos/litro (50 gramos de yerba mate) para el plomo y seis microgramos/litro (50 gramos de yerba mate) para el cadmio;

III) que por Decreto N° 215/016 de 11 de julio de 2016 se extiende la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo 112/015 de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Artículo 3° del mismo;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo al trabajo técnico realizado por el Comité Técnico creado por el Decreto N° 173/014 de 17 de junio de 2014 y las acciones inspectivas de la División Fiscalización, llevadas a cabo en el año 2016, en cuanto a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los Importadores y las Industrias involucradas, y a efectos de continuar con el proceso de adecuación de la calidad del producto yerba mate, se recomendó por parte del Departamento de Alimentos, Cosméticos, Domisanitarios y Otros de la División Evaluación Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública, extender la vigencia del citado Decreto;

II) que la Dirección General de la Salud de la referida Secretaría de Estado, otorga su aval a la medida propuesta;

III) que en virtud de lo informado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, estableciendo una prórroga a la vigencia del Decreto de referencia, de 12 (doce) meses;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934, en el Decreto N° 14/2013 del 16 de enero de 2013 y en el Decreto N° 112/015 de 21 de abril de 2015 y concordantes;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Establécese que se extiende la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo 112/015 de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Decreto 215/016 de 11 de julio de 2016.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CRISTINA LUSTEMBERG; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

### SOCIAL

16

### Resolución 464/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FAMA S.A.

(1.243)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Mayo de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **FAMA S.A.** que gira en el rubro de la vestimenta, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.